

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

AUTO No. EPA-AUTO-000748-2025 DE lunes, 16 de junio de 2025

**“Por el cual se integra un Concepto Técnico al expediente administrativo PRIO -
Avícola El Madroño S.A., y se dictas otras disposiciones”**

**LA SECRETARIA PRIVADA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL, EPA
CARTAGENA**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en concordancia con la Ley 768 de 2002 y los Acuerdos Nos. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanados del Concejo Distrital de Cartagena y el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 No. EPA-RES-00430-2024 *“Por medio de la cual se delega el ejercicio de funciones en el Establecimiento Público Ambiental de Cartagena”*, y,

CONSIDERANDO

Que el Establecimiento Público Ambiental-EPA Cartagena, en cumplimiento de sus funciones de manejo, control y protección de los recursos naturales renovables dentro del perímetro urbano del Distrito de Cartagena de Indias, y en atención a las quejas registradas bajo los códigos AMC-OFI-0039771-2025 y EXT-AMC-25-0041134, presentadas por el Director Administrativo Calidad Educativa -SED y el Rector de la Institución Educativa Bertha Gedeón de Báladi, respectivamente; realizó visita al establecimiento de comercio Avicampo Planta de Beneficio Cartagena, ubicado en Mamonal Kilometro 1 Álamos Calle Laureles, en la ciudad de Cartagena de Indias, de propiedad de la sociedad Avícola El Madroño S.A., con NIT 800.000.276-8, representada legalmente por el señor Luis Felipe Ossa Osorio, con cédula de ciudadanía No. 10.257.522.

Que, con base en lo observado en la inspección de 14 de abril de 2024, la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental -EPA Cartagena, emitió el Concepto Técnico EPA-CT-0000276-2025 de 05 de mayo de 2025.

Que a través de Auto EPA-AUTO-000724-2025 de 10 de junio de 2025, el EPA Cartagena dispuso:

“ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR a la sociedad Avícola El Madroño S.A., con NIT 800.000.276-8, representada legalmente por el señor Luis Felipe Ossa Osorio, con cédula de ciudadanía No. 10.257.522, en su calidad de propietario del establecimiento de comercio Avicampo Planta de Beneficio Cartagena, ubicada en Mamonal Kilometro 1 Álamos Calle Laureles, en la ciudad de Cartagena de Indias, para que cumpla las siguientes obligaciones:

1. *Presentar ante el EPA Cartagena, en un término de tres (03) meses siguientes a la notificación del presente acto administrativo, un Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos (PRIO), identificados dentro del establecimiento de comercio Avicampo Planta de Beneficio Cartagena, ubicada en Mamonal Kilometro 1 Álamos Calle Laureles, en la ciudad de Cartagena de Indias.*
2. *Radicar la información correspondiente a la ficha técnica de la planta eléctrica, los registros de mantenimiento del último año y los soportes de instalación de los silenciadores, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 del Decreto 948 de 1995. Lo anterior, en un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.*

PARÁGRAFO: *El Plan para la Reducción del Impacto por Olores Ofensivos (PRIO), deberá elaborarse de acuerdo con los requisitos establecidos en la Resolución 1541 de 2013 y en el Protocolo para el Monitoreo, Control y Vigilancia de Olores Ofensivos, adoptado a través de la Resolución No. 2087 de 2014”.*

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Ahora bien, con fundamento en la visita realizada el 14 de abril de 2024 al establecimiento de comercio Avicampo Planta de Beneficio Cartagena, ubicado en Mamonal Kilometro 1 Álamos Calle Laureles, en la ciudad de Cartagena de Indias, además del Concepto técnico EPA-CT-0000276-2025 de 05 de mayo de 2025, la Subdirección Técnica y Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental -EPA, expidió el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000391-2025, con fecha del 27 de mayo de 2025, en el cual se expusieron las siguientes consideraciones:

“DESARROLLO DE LA VISITA

a) Relación de la(s) queja(s) que originaron la evaluación de la misma

Que mediante AMC-OFI-0039771-2025 del 02/04/2025, indicó el señor ALEXANDER JAVIER MONTES MIRANDA en calidad de Director Administrativo Calidad Educativa-SED con asunto; Solicitud de intervención por afectaciones ambientales y de salud causadas por contaminación del aire de la empresa AVICOLA EL MADROÑO por olores ofensivos.

Que mediante queja radicada EXT-AMC-25-0041134 del 27/03/2025, la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERTHA GEDEÓN DE BÀLADI mediante el rector Milton Pallares, indico; En atención a lo anterior, solicitamos la intervención inmediata de la Alcaldía de Cartagena, la Entidad Ambiental EPA, la Secretaría de Educación y la Secretaría de Salud, así como de cualquier otra entidad que tenga injerencia en la materia, para realizar estudios y mediciones ambientales que determinen el nivel de contaminación del aire y las vibraciones que se están produciendo en la zona, tomar acciones correctivas para garantizar que las actividades industriales de Indupollo no sigan afectando a nuestra comunidad educativa e implementar medidas preventivas para proteger la salud de los niños, niñas, adolescentes y demás personas expuestas.

El 14 de abril de 2025, se practica visita de Inspección donde se identificó que la empresa AVÍCOLA EL MADROÑO es generadora presuntamente de olores ofensivos en las Área de Torre de Subproducto (3 Tolva con plumas, vísceras y sangre) y el área de Planta de Tratamiento de aguas residuales que son vertidas al alcantarillado. La empresa no adoptada de manera voluntaria el monitoreo de evaluación de los niveles de calidad del aire o de inmisión de olores ofensivos por sustancias o mezclas de sustancias, tampoco adoptado de manera voluntaria el Plan Para La Reducción Del Impacto Por Olores Ofensivos- PRIO.

b) Informe de visita de campo

El 15/05/2025 se practicó visita a la Institución educativa Bertha Gedeón de Baladí y comunidad aledaña del área de influencia de la empresa AVICOLA EL MADROÑO, para evaluar la(s) queja(s) presentada(s), aplicando la norma NTC 6012-1 “Efectos y evaluación de los olores. Evaluación sicométrica de las molestias por olores. Cuestionarios.”2. Los sectores seleccionados fueron del barrio Campestre entre las carreras 57D, carrera 57 y barrio 20 de julio sobre la Carrera 58ª, entre la zona

La ampliación de encuesta fue realizada por personal técnico (7 personas), profesional especializados (1 persona), profesional (2 personas) del área de aire, ruido y suelo de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible – EPA Cartagena. Así mismo, personal profesional en ciencias sociales (2 trabajadoras sociales) de la subdirección de investigación y educación ambiental- EPA Cartagena.

c) Metodología y cronograma de aplicación de las encuestas.

La NTC 6012-1 fue el método adoptado de investigación para determinar los niveles de molestia y herramientas para establecer áreas de afectación. A partir de los resultados de la aplicación de esta norma técnica se puede obtener información objetiva acerca de una presunta problemática por olores ofensivos y evaluar la eficacia de las medidas tomadas para la prevención o control de las emisiones de una actividad generadora.

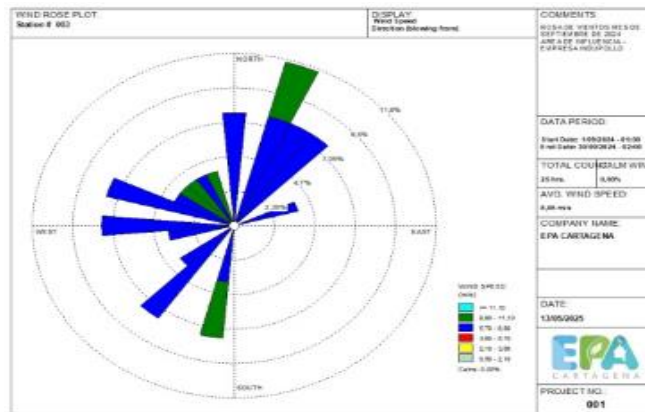
Para la aplicación de la NTC 6012-1 en la evaluación de la(s) queja(s), en las etapas de planificación y ejecución de las encuestas se contó con personal de estudios en áreas de las ciencias sociales con experiencia en planificación y ejecución de encuestas.

Criterios De Selección De Área

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

Se establece los criterios para la Selección de área, acorde a la NTC 6012-1 de donde se extrae la siguiente información como apoyo:

- Tipo de fuente de la empresa
- Rosa del viento para estimar las áreas más frecuentes/infrecuentes posible, ente afectadas, para el presente se tomó la siguiente información de rosa de viento;



Una vez identificado la rosa de los vientos se procedió a determinar el tamaño y ubicación de las zonas de estudio en función del rango R de una sola fuente, con base a lo siguiente:

Tabla 1. Valores guía para el tamaño y la ubicación de las zonas de estudio en función del rango R de una sola fuente. Fuente: NTC 6012-1

Rango R (aproximado)	Área de la zona de estudio (aproximada)	Distancia entre las zonas de estudio
a) $100\text{ m} < R < 500\text{ m}$	$100\text{ m} \times 100\text{ m}$	Adyacentes, con separación a una distancia insignificante
b) $500\text{ m} \leq R < 1000\text{ m}$	$100\text{ m} \times 100\text{ m}$ (para distancias $< R/2$)	Adyacentes, con separación a una distancia insignificante
c) $500\text{ m} \leq R < 1000\text{ m}$	$200\text{ m} \times 200\text{ m}$ (para distancias $\geq R/2$)	Con separación a una distancia insignificante
d) $R \geq 1000$	$200\text{ m} \times 200\text{ m}$	Separación mínima de 100 m

Debido a los diferentes grados de carga ambiental, las zonas de estudio seleccionadas fueron:

Zn zona de estudio cerca de la fuente, aproximadamente 100 m²

Zf zona de estudio fuera de la vecindad inmediata, aproximadamente 200 m2

R rango *R* de la fuente (se asume como 1.000 m)

A continuación, se muestran los puntos de las áreas seleccionadas;



Tamaño De La Muestra

Para determinar el tamaño de muestra de las diferentes zonas, se estableció el nivel de significancia, riesgo α , el riesgo β y la magnitud relativa del efecto entre las zonas bajo estudio. Para conjugar las necesidades de tiempo, costo y recursos de personal se tuvo en cuenta los siguientes parámetros:

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

-El riesgo beta (β): Es el riesgo de declarar que no hay diferencias significativas, asignando un valor de 0,2.

-El riesgo alfa (α o el nivel de significancia): Es el riesgo de encontrar diferencias significativas entre las zonas de estudio, asignando valor de 0.05.

-La Magnitud relativa del efecto, para la evaluación psicométrica de molestia por olores, se asignó una magnitud relativa de 0,7.

El tamaño de muestra obtenido de la tabla será el tamaño de muestra neto (n_f) para cada Zona de estudio, lo cual corresponde a 33 muestra en cada zona.

Cronograma

ACTIVIDAD	ABRIL			MAYO		
	S2	S3	S4	S1	S2	S3
Identificación de la presunta fuente generadora de olor						
Identificación de la presunta zona de afectación						
Reconocimiento de las zonas a encuestar						
Formación en aplicación de encuesta						
Aplicación encuesta en zonas determinadas						

d) Formulario de la encuesta aplicada: la encuesta fue realizada empleando la aplicación del cuestionario de entrevista, de manera digital (Google Forms) para medición de percepción de olores ofensivos”, la queja contenía la información del formato Código: F-ECS-012, Versión: 1.0



Formulario de entrevista para medir la percepción de olores ofensivos

31-may-2025

¡Gracias por participar en esta encuesta! Su opinión es muy importante para mejorar la calidad del ambiente en nuestra ciudad.

El formulario está dividido en varias secciones:

- SECCIÓN 1: Datos generales del encuestado** (Nombre, Edad, Sexo, Nivel Educativo, Ocupación, etc.)
- SECCIÓN 2: Datos de la zona de estudio** (Dirección, Tipo de zona, etc.)
- SECCIÓN 3: Percepción de olores** (Escala de percepción de olores ofensivos, desde 1 hasta 5).
- SECCIÓN 4: Datos de la fuente de olor** (Tipo de actividad, Ubicación, etc.)
- SECCIÓN 5: Datos de la molestia** (Frecuencia, Intensidad, etc.)
- SECCIÓN 6: Datos de la satisfacción** (Satisfacción con la gestión, etc.)

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

e) Análisis de la información.

- El estudio de encuesta de olores fue llevado a cabo en los sectores del barrio Campestre entre las carreras 57D, carrera 57 y barrio 20 de julio sobre la Carrera 58ª, entre la zona de estudio cerca de la fuente aproximadamente 100 m2 y la zona de estudio fuera de la vecindad inmediata, aproximadamente 200 m2, que se encuentra aledaña a la empresa AVICOLA EL MADROÑO.
- Se realizaron en total 66 encuestas, dividida entre la zona de estudios cerca y fuera de la vecindad.
- Los rangos de edad más representativos fueron entre 51-60años y 61-70años.
- El género mayor fue de 65% femenino y un 35% masculino
- El tiempo de permanecía en la zona de los encuestados fue variable con mayor presentación entre más de 11 años en delante de ser residentes.
- En el día por lo general el tiempo de mayor permanencia en la residencia fue del 67% con más de 10 horas al día.
- En la intensidad de que tan fuerte son los olores fuera de su casa indican en un 42% Intolerable Fuerte, seguido con un 26% de Muy fuerte y un 24% de Fuerte. En ninguno de los casos indicaron no percibir olor.
- La frecuencia de la percepción de los olores fuera de casa o vía indicaron en un 64% se percibe casi todos los días, seguido en un 26% dos a tres veces por semana.
- En la evaluación de los diferentes parámetros para olores se encontró que el 69% de los encuestados presentaron molestia frente al olor para la escala de termómetro con valores entre 9 puntos y 10 punto. Según la escala de intensidad un total de 92% perciben olores y una escala verbal con 81.8% representando la molestia grave intolerable un 40.9% seguido de 22.7% molestia Grave y 18.2% molestia Muy Grave, presentando molestias a la contaminación de olor. Según estos porcentajes se observa que la escala termómetro, escala verbal y escala de intensidad presentaron comportamientos similares.
- Se encontró que la mayoría de los residentes encuestados consideran contaminación ambiental por olores en el área cercana a su vivienda en un 39% es intolerablemente grave, un 30% Muy Grave y 24% grave. Para un total de 93% de las personas encuestadas asociaron la molestia del olor con la empresa AVICOLA EL MADROÑO. Indicaron que el horario del día donde siente mayor intensidad de olores molestos es casi todo el tiempo con un 35%, seguido de un 29% entre 6hr a 12hr y 21% entre 13hr y 18hr.
- El análisis del umbral estadístico para la presente evaluación del grado de molestia por olores generada por una fuente específica AVICOLA EL MADROÑO, se obtuvo del total de percepción de la molestia; intensidad con valor de 92% (Para olores fuerte, Muy Fuerte, Intolerablemente Fuerte), escala verbal con un valor de 81,8% (para valores de molestia grave, molestia muy grave y molestia grave intolerable) (y del termómetro 69% (escala con valores entre 9 puntos y 10 punto). Lo anterior indica que excedió el 39% estipulado en el procedimiento interno "PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS POR OLORES OFENSIVOS" Versión: 1.0, Código: P-ECS-018 del EPA CARTAGENA, indicando la aplicabilidad del **PLAN PARA LA REDUCCION DEL IMPACTO POR OLORES OFENSIVOS.**

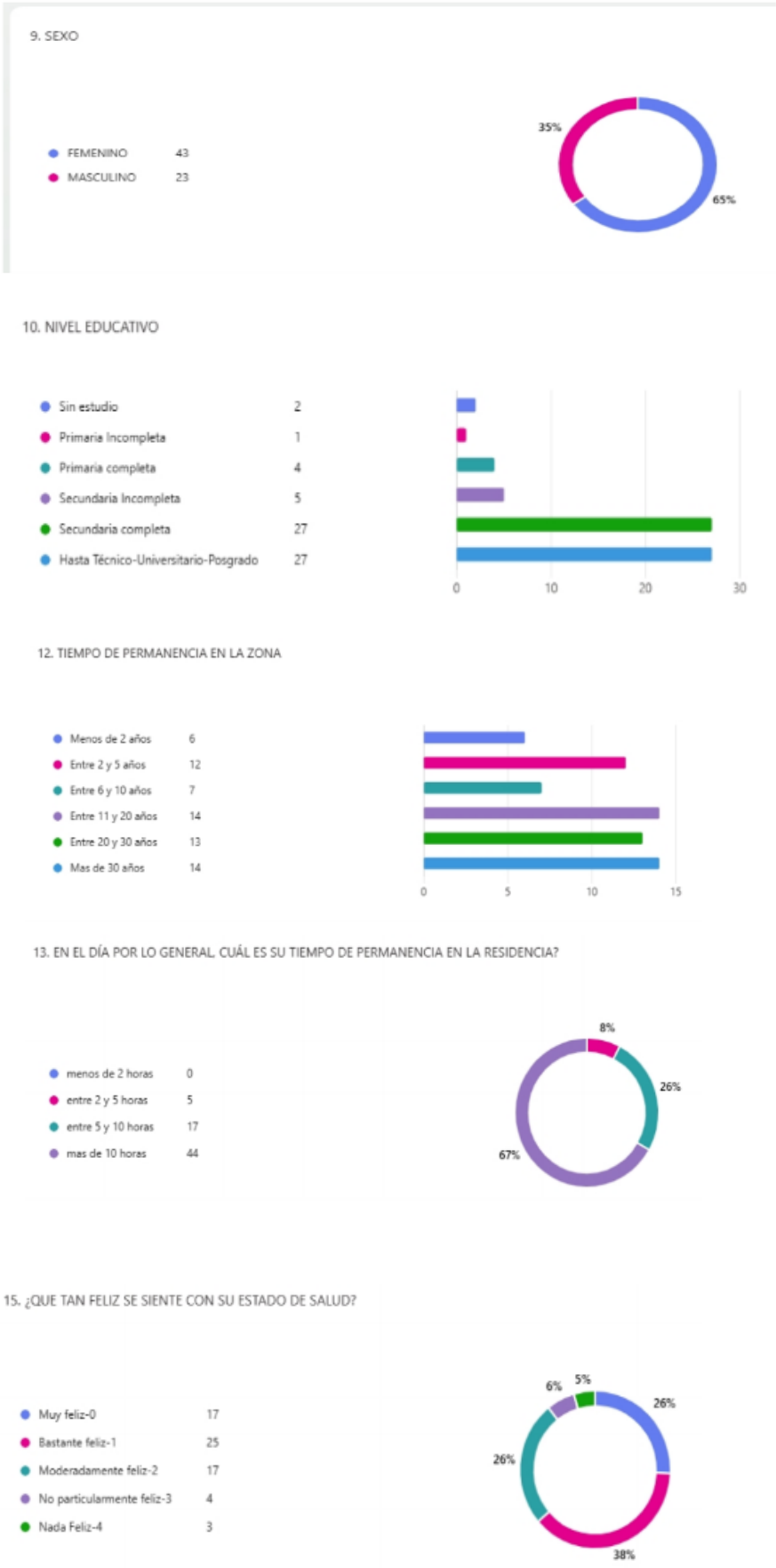
f) Resultados de la evaluación de la queja y formulario

A continuación, se muestran los resultados consolidados de la evaluación del cuestionario aplicado;



[CODIGO-QR]

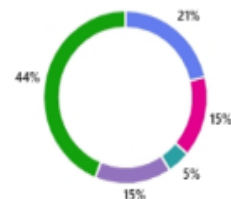
[URL-DOCUMENTO]



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

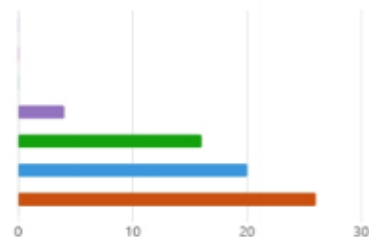
16. CUALES DE LOS SIGUIENTES PADECIMIENTOS DE SALUD HA PRESENTADO USTED EN LOS ÚLTIMOS 12 MESES?

● Problemas respiratorios (Neumonía, Asma, Bronquitis)-0	14
● Enfermedades virales (Dengue, Hepatitis, Fiebre Amapala)-1	10
● Dificultades cardiovasculares (Problemas circulatorios o del corazón)-2	3
● Trastornos del sistema nervioso (Insomnio, dolores de cabeza)-3	10
● Ninguna de las anteriores-4	29



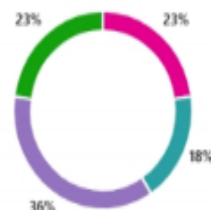
17. ¿QUE TAN SERIA CONSIDERA USTED, EN GENERAL, LA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL EN EL ÁREA CERCANA A SU VIENDA?

● Sin ninguna gravedad-0	0
● Muy Leve-1	0
● Leve-2	0
● Moderada-3	4
● Grave-4	16
● Muy Grave-5	20
● Intolerablemente grave-6	26



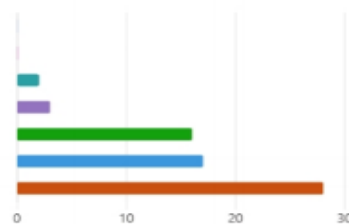
18. QUE TAN SENSIBLE SE CONSIDERA USTED A OLORES DE TODO TIPO?

● Nada sensible-0	0
● Ligeramente sensible-1	15
● Bastante Sensible-2	12
● Muy sensible-3	24
● Extremadamente sensible-4	15



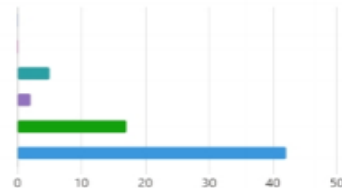
19. QUE TAN FUERTE SON LOS OLORES FUERA DE LA CASA/CALLE

● Sin olor- Imperceptible-0 (si el entrevistado le indica sin olor valor 0 aquí se termina el...)	0
● Raramente Imperceptible-1	0
● Débil -2	2
● Inconfundible-3	3
● Fuerte-4	16
● Muy fuerte-5	17
● Intolerable Fuerte Muy Fuerte-6	28



20. ¿CON QUE FRECUENCIA SON PERCEPTIBLES LOS OLORES FUERA DE LA CASA O VIA?

● Nunca-0	0
● Una vez por mes y menos-1	0
● Dos a tres veces por mes-2	5
● Una vez por semana-3	2
● Dos a tres veces por semana-4	17
● Casi todos los días-5	42



[CODIGO-QR]

[URL-DOCUMENTO]



[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

- En el día por lo general el tiempo de mayor permanencia en la residencia fue del 67% con más de 10 horas al día.
- En la intensidad de que tan fuerte son los olores fuera de su casa indican en un 42% Intolerable Fuerte, seguido con un 26% de Muy fuerte y un 24% de Fuerte. En ninguno de los casos indicaron no percibir olor.
- La frecuencia de la percepción de los olores fuera de casa o vía indicaron en un 64% se percibe casi todos los días, seguido en un 26% dos a tres veces por semana.
- En la evaluación de los diferentes parámetros para olores se encontró que el 69% de los encuestados presentaron molestia frente al olor para la escala de termómetro con valores entre 9 puntos y 10 punto. Según la escala de **intensidad un total de 92%** perciben olores y una **escala verbal con 81.8%** representando la molestia grave intolerable un 40.9% seguido de 22.7% molestia Grave y 18.2% molestia Muy Grave, presentando molestias a la contaminación de olor. Según estos porcentajes se observa que la escala termómetro, escala verbal y escala de intensidad presentaron comportamientos similares.
- Se encontró que la mayoría de los residentes encuestados consideran contaminación ambiental por olores en el área cercana a su vivienda en un 39% es intolerablemente grave, un 30% Muy Grave y 24% grave. Para un total de 93% de las personas encuestadas asociaron la molestia del olor con la empresa AVICOLA EL MADROÑO.
- Indicaron que el horario del día donde siente mayor intensidad de olores molestos es casi todo el tiempo con un 35%, seguido de un 29% entre 6hr a 12hr y 21% entre 13hr y 18hr.
- El análisis del umbral estadístico para la presente evaluación del grado de molestia por olores generada por una fuente específica AVICOLA EL MADROÑO, se obtuvo del total de percepción de la molestia; **intensidad con valor de 92%** (Para olores fuerte, Muy Fuerte, Intolerablemente Fuerte), **escala verbal con un valor de 81.8%** (para valores de molestia grave, molestia muy grave y molestia grave intolerable) **(y del termómetro 69%)** (escala con valores entre 9 puntos y 10 punto). Lo anterior indica que excedió el 39% estipulado en el procedimiento interno "PARA LA ATENCIÓN DE QUEJAS POR OLORES OFENSIVOS" Versión: 1.0, Código: P-ECS-018 del EPA CARTAGENA, indicando la aplicabilidad del **PLAN PARA LA REDUCCION DEL IMPACTO POR OLORES OFENSIVOS**.
- De acuerdo con los resultados de la encuesta realizada en la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERTHA GEDEÓN DE BALADI en la escala verbal y el termómetro de Ruido indicaron la presencia con vibraciones al momento de usar la planta eléctrica y al uso de ciertos equipos de la empresa AVICOLA EL MADROÑO. La zona que indican que presenta mayor afectación son las aulas de clases aledañas a la pared de la empresa donde presuntamente se traspasa las ondas sonoras y vibratorias afectando la continuidad de las clases. La STDS sugiere a la OAJ remitir esta solicitud y Concepto Técnico al Departamento Administrativo Distrital de Salud- DADIS a fin de determinar si existe afectación de vibración y ruido al cuerpo docente y estudiantes de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA BERTHA GEDEÓN DE BALADI, en consideración de la Resolución 8321 de 1983 del Ministerio De Salud "Por la cual se dictan normas sobre Protección y Conservación de la Audición de la Salud y el bienestar de las personas, por causa de la producción y emisión de ruidos" en sus Artículo 14 y 21.

La empresa AVICOLA EL MADROÑO identificada con NIT 800.000.276-8 debe:

1. Presentar ante la entidad el Plan Para Reducción del Impacto por olores ofensivos (PRIO) ubicado en la vía Mamonal Km 1 Avenida los Álamos con calle los Laureles, de acuerdo a lo estipulado en la Resolución 2087 de 2014 (Protocolo para el monitoreo, control y vigilancia de olores ofensivos) y Resolución 1541 de 2013".

Que el artículo 3° de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA), establece que:

"Artículo 3°.Principios. Todas las autoridades deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera de este Código y en las leyes especiales.

Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

[CODIGO-QR]
[URL-DOCUMENTO]

1. En virtud del principio del debido proceso, las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley, con plena garantía de los derechos de representación, defensa y contradicción (...).

Que con base en lo anterior, se integra al presente trámite administrativo el Concepto Técnico No. EPA-CT-0000391-2025 del 27 de mayo de 2025, elaborado por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena, al expediente administrativo PRIO - Avícola El Madroño S.A., en tanto constituye parte del soporte técnico que fundamenta las decisiones adoptadas por esta Autoridad Ambiental.

Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: INTEGRAR el Concepto Técnico EPA-CT-0000391-2025 del 27 de mayo de 2025, elaborado por la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del Establecimiento Público Ambiental – EPA Cartagena, al expediente administrativo PRIO - Avícola El Madroño S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a través de medios electrónicos el presente acto administrativo a la sociedad Avícola El Madroño S.A., con NIT 800.000.276-8, al correo electrónico avicampo@avicolaelmadroño.com, el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA).

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el contenido del presente acto administrativo en el Boletín Oficial del Establecimiento Público Ambiental de Cartagena- EPA Cartagena.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (CPACA).

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLAS


Laura Elena del Carmen Buñillo Gómez
Secretaria Privada

Vobo. Carlos Hernando Triviño Montes
JOAJ EPA Cartagena

Proyectó: N. Soto
Abogado Asesor Externo – OAJ EPA